

RESOLUCIÓN No. 8 SOBRE REGIMEN TRANSITORIO DE LOS LIMITES DE INVERSION DE LOS FONDOS DE PENSIONES. SUSTITUYE LA RESOLUCION No. 6.

CONSIDERANDO: Que el artículo 99 de la Ley establece que la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión, en lo adelante la Comisión, determinará el grado de riesgo actual de cada tipo de instrumento financiero, la diversificación de las inversiones entre los tipos genéricos y los límites máximos de inversión por tipo de instrumento;

CONSIDERANDO: Que el párrafo del artículo 99 de la Ley establece que la Comisión publicará una resolución de las decisiones sobre clasificación de riesgos y límites de inversión en por lo menos un diario de circulación nacional a más tardar tres días hábiles a partir en que la fecha en la misma fue adoptada;

VISTA: La Ley 87-01, de fecha 9 de mayo de 2001 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

VISTO: El Reglamento Interno de la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión, validado por los Miembros Titulares en Sesión Ordinaria celebrada el día tres (3) del mes de diciembre del año dos mil dos (2002);

VISTA: La Resolución No. 3 emitida por la Comisión Clasificadora de Riesgos, de fecha primero (1) de julio del 2003;

VISTA: La Resolución No. 6 emitida por la Comisión Clasificadora de Riesgos, de fecha dieciséis (16) de diciembre del 2003;

La Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley

R E S U E L V E:

Artículo 1. Extender el período del Régimen Transitorio establecido en los Artículos del 1 al 7 de la Resolución No.3 emitida por esta Comisión Clasificadora, en fecha primero (1) de julio del 2003, por un período de ciento ochenta (180) días adicionales a partir del primero (1) de abril del 2004 y hasta el treinta (30) de septiembre del 2004.

Artículo 2. De conformidad con el Artículo 2 de la citada Resolución No.3, aquellas emisiones de oferta pública aprobadas y registradas por la Superintendencia de Valores y autorizadas por esta Comisión Clasificadora, son consideradas como instrumentos de inversión elegibles para los Fondos de Pensiones.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de marzo del año dos mil cuatro (2004).

Persia Alvarez de Hernández
Superintendente de Pensiones

Yván Rodríguez
Superintendente de Valores

Joaquín Amilcar Reyes
Representante Técnico de los Afiliados